

ARTICULO 4.- Tanto las Normativas del Decreto No. 406-00, de fecha 11 de agosto del 2000, como las delimitaciones y usos permitidos de los restantes Bloques del referido Decreto, se mantienen inalterables.

ARTICULO 5.- Comuníquese para los fines procedentes al Banco Central de la República Dominicana y a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 391-03 que designa al señor Ramón Mejía, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 391-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Ramón Mejía, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución del señor Andrés Sierra (fallecido).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA